Suscricion.
En la capital. . . . . 4'50 ptas. trimestre
Id. fuera de la capital. . 5 id. id.
Ultramar en oro. . . . 18 id. semestre
Id. un año en oro. . . 25 id.
Extrangero. . . . . . 7'50 id. trimestre

Todo pago se entiende por adelantado.

Redaccion y Administracion, calle del Progreso, 4,3.º 1.ª

LA LUCHA

Director-Propietario, D. Joaquin Ruiz Blanch.

Anuncios.
En la 1.ª página una peseta la línea.—En la 2.ª 75 céntimos.—En la 3.ª, 50 id.—En la 4.ª, 25 y á los suscritores 12 cénts.—Anuncios mortuorios en la 4.ª página, desde cinco pesetas 50 cents. en adelante.—Comunicados y remitidos de 1'50 á 5 pesetas la línea á juicio de la Administracion.
Insértese ó nó, no se devuelve el original

Corresponsal en París para anuncios y reclamos, A. LORETTE, 61, Rue Caumartin.

AÑO XX. | Se publica todos los dias escepto los siguientes á festivos. | GERONA, martes 19 Agosto de 1890. | NÚMEROS SUELTOS 25 céntimos | N.º 4.167

La circular de la Junta central del Censo.

La *Gaceta* ha publicado el siguiente documento:

«El art. 18 de la ley electoral de 26 de junio último consigna, como la primera de las facultades que corresponden á la Junta central, la de dirigir cuantos servicios se refieran al censo, su formación, revisión y conservación, originándose en esta facultad directiva el derecho y el deber de regir y dar reglas en todo cuanto al censo electoral se refiere.

Constituida é instalada esta junta por la manera que resulta del acta publicada en la *Gaceta de Madrid* de 6 de julio próximo pasado, y después en los *Boletines oficiales* de provincias, entendió que debía esperar para entrar de lleno en el ejercicio de sus funciones, á que se constituyeran tambien las juntas provinciales y municipales que, con esta central, componen la totalidad del nuevo organismo creado para la formación, revisión y custodia del censo, limitándose á llamar la atención del gobierno de S. M. sobre la necesidad de vencer, por los medios que estaban á su alcance, el obstáculo que á la constitución de las provinciales presentaban lo dispuesto en el núm. 3.º del art. 10 de la citada ley y la circunstancia de que las Diputaciones no hubieran elegido, como no tenian para qué elegir, al constituirse en el bienio de 1888, los cuatro diputados en ejercicio que debian ser vocales natos de dichas juntas provinciales.

Recibida por el gobierno de S. M. aquella indicación, acudió à la dificultad con la circular del señor ministro de la Gobernación, fecha 23 de julio próximo pasado, publicada en la *Gaceta* de Madrid del 24, disponiendo la reunión de las diputaciones en sesión estraordinaria para que eligiesen por votación uninominal, y en un solo escrutinio, dichos cuatro diputados provinciales.

Vencida la dificultad por el medio que, á falta de un nuevo precepto legislativo, el gobierno de S. M. y la junta central han considerado, de comun acuerdo, como el más cercano á la letra y al espíritu de la ley, podia esperarse con más razón aun que se constituyeran rápidamente todas las juntas municipales y provinciales del Censo, despues de lo cual era de oportunidad incuestionable que la junta central que presido, comenzara á ejercitar ya su accion directivo sobre las provinciales y municipales que, siendo sus similares por el orígen del sufragio popular, le están especialmente subordinadas en el órden legal jerárquico; pero el crecido número de consultas que los alcaldes y presidentes de las diputaciones provinciales han dirigido á la junta central y al gobierno de S. M. sobre puntos relativos á la constitución misma de las repetidas juntas provinciales municipales, no permite demorar ni por un instante mas el ejercicio de dicha facultad directiva.

En su virtud, y vistas las consultas que se le han enviado, ya directamente, ya por conducto del gobierno de S. M., la junta central, en sesiones à que han concurrido bajo mi presidencia los Sres. D. Práxedes Mateo Sagasta, D. Cristino Martos, D. Nicolás Salmerón, D. Emilio Castelar, don Antonio Cánovas del Castillo, D. Francisco de Cárdenas, D. Juan Valero y Soto, don Eduardo Palanca, D. Joaquin Gil Berges, D. Rafael Cervera, D. Francisco Silvela, D. Gaspar Nuñez de Arce, marqués de Sardoal, y D. Trinitario Ruiz Capdepon, ha acordado las siguientes reglas generales para la aplicación de la ley electoral en lo relativo á los puntos consultados:

1.ª La Junta central no resolverá ninguna duda ó reclamación que se le dirija sobre inclusiones ó esclusiones de electores en las listas, ni en el censo, ó sobre declaración ó negativa del derecho electoral, por ser esta materia de la competencia de las juntas provinciales y de la Audiencias territoriales, conforme á los arts. 14 y 15 de la ley.

2.ª No habiendo declarado la ley electoral que exista incompatibilidad entre los cargos de las juntas provinciales y municipales del Censo, los ex-alcaldes que sean á la vez diputados provinciales, presidentes, ex-presidentes de diputacion provincial, se considerarán como vocales natos de ambas juntas, ó suplentes, en su caso, de la provincial, si reunen las demas circunstancias que exige el art. 10 de dicha ley, y, por tanto, están obligados á asistir á las sesiones de ambas juntas.

Tambien serán considerados como vocales de una y de otra junta los ex-presidentes de diputaciones provinciales que sean á la vez concejales de un ayuntamiento de la misma provincia en los términos que el mismo art. 10 preceptúa.

3.ª En las provincias donde esceda de diez el número de los ex-presidentes de diputacion, se cumplirá lo dispuesto en el art. 10 de la ley, considerando como vocales natos de la junta provincial del Censo los diez ex-presidentes más antíguos, y como primeros suplentes, por su órden, los que les sigan en antigüedad.

4.ª Cuando no llegue á diez el número de ex-vicepresidentes de la respectiva diputacion avecindados en la provincia, se considerarán vocales natos los que existan de esa categoría; despues de los cuatro diputados elegidos por la diputacion, y en último término los diputados provinciales necesarios hasta completar el número de catorce, por el órden del número de veces que hayan desempeñado dicho cargo, conforme á lo que prescribe el segundo apartado del número 3.º, párrafo 6.º, del artículo 10 de la ley.

5.ª Los ex-presidentes y los ex-vicepresidentes interinos de diputacion, nombrados diputados provinciales por autoridad gubernativa y no por eleccion, y los indivíduos que, habiendo ejercido funciones de presidente ó vice-presidente de diputacion, hayan cesado en el cargo por virtud de real órden en que se anulara la constitucion definitiva de la corporacion que les habia conferido dichos cargos, no podrán formar parte en tal concepto de ex-presidentes y ex-vicepresidentes de la junta provincial del Censo.

6.ª Los actuales vice-presidentes de diputacion que hayan desempeñado otra vez este cargo, no serán considerados como ex-vicepresidentes para los efectos del artículo 10 de la ley electoral.

7.ª Lo dispuesto en el núm. 3.º, párrafo 6.º, del art. 10 de la ley electoral, relativamente á los cuatro diputados en ejercicio que han de ser elegidos por la diputacion para formar parte de la junta provincial del Censo por voto uninominal en un solo escrutinio, debe entenderse en el sentido de que cada diputado no puede votar más que á otro en la única votacion en que han de ser elegidos dichos cuatro diputados, y que si en algun caso no se hubiese hecho el nombramiento en esta forma prescrita por la ley, se habrá de hacer dicho nombramiento y procederse á nueva designacion.

8.ª En el caso de existir varios diputados provinciales que lo hayan sido el mismo número de veces, determinará la preferencia entre ellos, á los efectos del art. 10 de la ley electoral, la antigüedad en el desempeño del cargo; si comenzaron á desempeñarlo en una misma diputacion, la fecha de la aprobacion de su acta de eleccion respectiva; si éstas hubieran sido aprobadas en la misma sesion, el órden con que la aprobacion apareciese consignada en el libro de actas de la diputacion, y en último caso la mayor edad.

9.ª El acta de constitucion de la junta provincial del Censo se publicará en el respectivo *Boletin oficial* de la provincia, remitiendo cópia certificada de la misma à la junta central.

Asimismo se publicará en el *Boletin oficial* la lista de vocales natos y de suplentes de la junta formada por el secretario de la diputacion, bajo la direccion del presidente de la misma, con la antelacion necesaria para que puedan presentarse reclamaciones antes del 15 de Setiembre.

Estas reclamaciones las formularán por escrito los mismos interesados ante la respectiva junta provincial, pudiendo acudirse contra sus resoluciones á la junta central.

10. No formarán parte de las juntas municipales, los que fueron alcaldes como concejales interinos para sustituir á concejales suspensos.

11. No se considerarán como concejales del bienio anterior para la constitucion de la junta, los concejales incapacitados procedentes del mismo bienio.

12. Para la sesion que determina el pàrrafo 4.º de la segunda disposicion transitoria de la ley electoral, no serán convocados los ex-alcaldes y concejales que cesaron en la última renovacion y que hayan sido declarados ejecutoria y definitivamente deudores á fondos públicos.

13. A los efectos del caso 3.º de la disposición segunda de las transitorias de la ley, no se considerarán como ex-alcaldes los que hubieren sido nombrados gubernativamente ó de real órden por suspensión ó procesamiento del propietario.

14. En los pueblos en que no hubiese habido variación en el personal del ayuntamiento por haber sido reelegidos todos los individuos que debian salir en la última renovación bienal, no se citará para constituir la junta municipal á los concejales de la penúltima renovación, debiendo constituirse la junta conforme á lo terminantemente dispuesto en el art. 10 de la ley electoral.

15. El número necesario para deliberar y tomar acuerdo las juntas municipales del Censo, será el de la mitad más uno de los individuos de que cada una de ellas se componga.

Si en la primera reunion no hubiere número suficiente para acordar, se hará nueva citación para dos dias despues, espresando la causa, y los que concurran pueden tomar acuerdo, cualquiera que sea su número.

16. Los jueces municipales deberán dar cuenta á los respectivos presidentes de las juntas provinciales del Censo, del contenido de las certificaciones de fallecidos, remitidas á los alcaldes, con arreglo á la segunda de las disposiciones transitorias de la ley electoral.

17. Para facilitar á las juntas provinciales del Censo el cumplimiento del párrafo segundo del artículo 16 de la ley en lo relativo á la división de los distritos en secciones, el informe de las juntas municipales que el mismo prescribe será un anteproyecto de división del término municipal en secciones electorales, partiendo de los preceptos de la ley de que ningún colegio puede esceder de 500 electores, y que cada vecino ha de emitir su sufragio en la mesa más próxima a su domicilio, determinando las entidades de población, barrios, aldeas y calles que correspondan á cada sección, la distancia á que estén de la mesa y el edificio en que esta haya de establecerse.

Aprobada, con ó sin modificaciones, esta división por la junta provincial, se comunicará á la municipal para que, con arreglo á ella, forme las listas de la sección por órden alfabético.

18. Los arts. 20 y 22 de la ley provincial no podrán ser aplicados por los gobernadores en lo que se refiere á la falta de cumplimiento de las obligaciones y formalidades que la ley electoral de 26 de junio último, ó las disposiciones que se dicten para su ejecución, impongan á cuantas personas intervengan con carácter oficial en las operaciones electorales.

Lo que comunico á V... para su inteligencia y cumplimiento en la parte que corresponda á la junta provincial del Censo electoral de su digna presidencia, y á fin de que se sirva trasladarlo á todos los alcaldes, presidentes de las juntas municipales de esa provincia, para lo cual se acompañan los ejemplares impresos necesarios, esperando se sirva acusarme recibo de esta circular.

Dios guarde á V... muchos años.—Palacio del Congreso 8 de agosto de 1890.—El presidente, Manuel Alonso Martinez.

Señor presidente de la diputación, presidente de la junta provincial del Censo electoral de...

NUESTRA BENEVOLENCIA.

(De *El Clamor*).

Afirma *La Epoca*, y tiene razón para afirmarlo, que «no deben extrañar algunos periódicos que El Clamor, órgano del señor Romero Robledo, disienta del Gobierno porque éste ha hecho convocar la junta del censo, pues esto mismo indica que pueden ser cordiales las relaciones de conservadores y romeristas; pero que unos y otros recaban su independencia de criterio.»

En efecto; una y otra vez hemos dicho, y lo habremos de repetir cuantas veces sea necesario, que ni somos conservadores ni siquiera somos ministeriales; y hacemos esta distinción, porque conviene recordar, por si álguien lo olvidare, y por olvido pretendiera desconocerlo, que esta situación no es esencialmente conservadora, sino de mera conjunción de fuerzas conservadoras y liberales.

No somos ministeriales y ménos aún somos conservadores: continuamos en nuestro puesto, siendo lo que éramos, defendiendo lo que defendíamos, pidiendo á este Gobierno lo que pedíamos al anterior, paz, libertad, economías y protección á la riqueza nacional.

La benevolencia, tal como nosotros la entendemos y tal como la practicamos, solo quiere significar justicia, justicia que excluye el bombo incesante, el aplauso por sistema, la subordinación incondicional del propio criterio, y que rechaza la censura apasionada, el ataque violento, la crítica parcial, el propósito deliberado de buscar siempre el lado malo de las cosas para abultar sus defectos; justicia que no impide, sino que, antes por el contrario, demanda y exige la advertencia leal de los errores para que se enmienden y de las dificultades para que se eviten.

Esto es lo que hacemos: no buscamos deliberadamente ni la ocasión de aplaudir ni el pretexto para censurar. Examinamos los hechos con frialdad, y los juzgamos sin apasionamiento y sin acritud. Celebramos las coincidencias, pero no las buscamos; deploramos las divergencias, pero no porque nos separan de la situación, sino porque creyendo mejor lo que nosotros pensamos, que por eso lo defendemos, hemos de lamentar por el país que se aplique otro criterio.

En la cuestión de la junta central del censo, no somos opuestos á ésta, aunque nos parezca defectuosa su organización y su modo de funcionar. Lo que decimos es que no era necesaria su reunión, y que por no ser necesaria, ha resultado contraproducente, porque los fusionistas y republicanos—como era de temer—no han visto en la conducta del Gobierno una prueba de sus propósitos de ensayar lealmente el su-

fragio, sino una hábil maniobra de su orígen y una abdicación en su desarrollo.

Conste, pues, y de una vez para siempre, que no hemos comprometido nuestro criterio ni nuestra libertad de acción, y que conforme aplaudimos lo que nos parece bien, censuramos lo que en nuestro concepto merece censura.

Somos benévolos, pero benévolos sin méngua de nuestra independencia.

CON MOTIVO DEL CÓLERA.

La *Gaceta* ha publicado las disposiciones que, de acuerdo con lo informado por el real Consejo de Sanidad, deberán adoptarse para evitar la propagación y el desarrollo de la epidemia colérica.

En el preámbulo dice que, aunque los progresos de la epidemiá son lentos y aunque se advierte la disminución de fuerza espansiva de la actual epidemia, comparado con las anteriores, importa que no se amortigüe el celo, el interés y la acción de los hombres de ciencia, de las autoridades y de los ciudadanos para contener los progresos del mal y anularlo si es posible.

Despues añade:

«El hecho de que la epidemia no se haya estendido con la fuerza invasora de otras épocas, prueba la comveniencia de las medidas preventivas y de destrucción que aconseja la ciencia.

»Para combatir el desarrollo de enfermedad y para estingirla en los puntos en que por desgrecia exista y evitar que se propague, es imposible acudir á los médios otras veces practicados y defendidos por el fanatismo é invocados por el temor, y que la ciencia condena como ineficaces é imposibles.

»Los consejos de la esperiencia y de la practica en todos los paises y la voz de los higienistas, obligan à abandonar los acordonamientos y los lazaretos interiores.

»Lo único eficàz es el saneamiento de las poblaciones, la inspección facultativa para quienes se trasladen de puntos enfermos á puntos sanos, la desinfección completa de cuantos objetos hayan estado en contacto del epidemiado ó puedan transportar el gérmen colerígeno.

»Estas medidas, realizadas con prontitud, decisión y energía, y acompañadas de cuanto tienda á reanimar el espíritu abatido de los necesitados, y estableciendo un servicio completo facultativo en los pueblos que carezcan de él, constituyen campo estenso que la administración debe recorrer.

Desde Cassà de la Selva.

17 Agosto de 1890.

Muy señor mio y distinguido amigo: El cuarteto *El Túria* que lo compone la familia Marcos, acaba de saludarnos cariñosamente. Hemos tenido la satisfacción de apreciar su valía en el difícil como hermoso arte musical; el criterio leal é ingénuo emitido por ese importante periódico, lo comprobamos estrictamente. Quiero concretarme puramente en esta humilde correspondencia, á describir las impresiones que causó al auditorio que llenaba completamente el salón Casino Cassanense. Mi juicio no puedo exponerlo por cuanto carezco de las cualidades que para ello son necesarias, pero para los efectos que causaron á mis oidos, debo manifestar que me adhiero constantemente á lo que lleva publicado ese periódico, así como à toda la prensa barcelonesa que sin distinción unànimemente aclama y elogia con entusiasmo á el afamado cuarteto *El Túria*.

Serían las nueve de la noche de antes de ayer, cuando se dió comienzo á la velada; el salón estaba tan completamente lleno, que era costoso circular por él, predominaba la concurrencia más distinguida de la villa. Varias fueron las piezas que se ejecutaron mereciendo todas ellas los honores de frenéticos aplausos y de sinceras felicitaciones de los concurrentes. Debo mentar la sinfonía de *Guillermo Tell*, pue sobre ser composición árdua, fué interpretada majistralmente demostrando su habilidad y arte de una manera palpable por el buen concierto y ajuste que reinaba entre los difíciles instrumentos la bandúrria, el laud y la guitarra. No ménos dignas de mención fueron las restantes, y entre ellas una atractiva jota que entusiasmó grandemente á todo el público por la maestría y ajuste con que fué interpretada, resonando á cada intervalo prolongadísimos aplausos. En fin, salimos del local sumamente satisfechos, como indudablemente salieron tambien los artistas; nosotros, por razón de haber pasado con fruición felices momentos de que conservaremos recuerdo indeleble, y ellos, por haber reconocido evidentemente que sabemos los cassanenses en tales ocasiones obsequiar tal como nos es posible á artistas de tan justo nombre.

Terminaré la presente saludando afectuosamente la familia Marcos, cuarteto *El Túria* por la deferencia que nos han dispensado, así como les mando la expresión de mi admiración y respeto.

Queda de V. y affecmo. S. S. q. b. s. m.,

J. M.ª Pascual.

Desde Olot.

17 Agosto de 1890.

Mucha es la concurrencia de forasteros en esta hermosa villa, y muchas son las nuevas familias que llegan todos los dias para respirar su aire, para recrearse en sus abundantes fuentes sin rival por su bondad asi como para gozar de las comodidades que ofrece la villa y su deliciosa campiña.

Debemos consignar con gusto, que en esta poblacion se han hecho y se hacen obras públicas y particulares que llaman la atencion de la colonia veraniega, y entre las principales que se han hecho, debemos mencionar la hermosa y sólida fuente sobre el rio Fluviá, cuya obra se debe en gran parte, al interés que se ha tomado en bien de este pais el ilustrado y activo ingeniero de esta provincia señor Garón, al incansable maestro de obras públicas señor Barrera y al apoyo que les ha prestado el Excmo. Sr. Marqués de Aguilar, diputado á Córtes por este distrito. Tambien debemos citar como obra notable, el magnífico y espacioso teatro; pero respecto á este edificio, debemos manifestar, que lo defectuoso que hemos hallado es la modificacion que se han permetido hacer en la escalera principal de dicho teatro y que no dudamos que la autoridad de esta villa dispondrà á no tardar, que se haga como la quiere el autor del proyecto de este edificio.

Nos permitirémos antes de concluir esta correspondencia, hacer una peticion al Alcalde de Olot y es: que así como se obliga aquí que las pobres clases trabajadoras entreguen buena moneda sin faltar un céntimo à los vendedores de sustancias alimenticias, tambien sería justo, que la misma Autoridad dispusiese bajo penas muy severas, que los vendedores de sustancias alimenticias, entreguen á dichas clases dichas sustancias alimenticias para el sostén de sus familias, sin ninguna adulteracion en la calidad ni cantidad. Si el Alcalde atiende nuestras peticiones, otro dia nos permitiremos hacerle otras que consideramos podrán redundar en bien de sus administrados.—*A. V. y C.*

Noticias locales y generales

Dicen de Madrid, que aquella juventud republicana se ha reunido en su casa social, acordando que los Sres. Martí y Miquel hagan viajes de propaganda por Andalucía, Cataluña y Valencia. Publicará un manifiesto. Celebrará un banquete en octubre y un *meeting* en noviembre, acudiendo á la lucha electoral.

Hay que tener en cuenta, que si no mienten las señas, Martí y Miquel son los apellidos de un antiguo republicano que no tiene nada de jóven ni sabemos porque viene á Cataluña á propagar los principios republicanos, cuando lo que aquí sobran son oradores de elocuencia justificada y de fogosidad indudable.

—A consecuencia de haber perdido un hijo de corta edad, se ha suicidado ahorcándose en Gracia una jóven casada de treinta y dos años de edad, de una familia de buena posición social y llamada Emilia Jordi.

—Dicen de Lóndres, que ha terminado la huelga en el pais de Gales, despues de las entrevistas y discusiones que los huelguistas han tenido con los representantes de las empresas ferro-viarias.

—Antes de ayer tarde salió para Bagúr acompañado de su apreciable familia, nuestro particular amigo el afamado oculista D. Buenaventura Carreras. Atendiendo al natural estado de salud en que se encuentra su esposa como consecuencia del reciente alumbramiento de un niño, la familia ha hecho en carruage su viage desde Flassá y, si no estamos mal informados, la ausencia de nuestro amigo durará hasta fines del próximo Setiembre.

—Su Santidad Leon XIII tiene el propósito de introducir dentro de poco una gran reforma en la diplomacia.

El proyecto consiste en agregar á las nunciaturas apostólicas, y especialmente á las de primera clase, como París, Viena, Madrid y Lisboa, un agente diplomático seglar.

Este funcionario, libre de los miramientos y escrúpulos mundanales que se imponen á los sacerdotes, debería hacerse visible, frecuentar las Cortes, los salones y los teatros, sin verse obligado á recogerse á las once de la noche, como es de rigor para los nuncios apostólicos.

Esta reforma no es una novedad, sino una restauración, pues aun no hace medio siglo el Vaticano acreditaba frecuentemente agentes diplomáticos seglares cerca de las cortes católicas.

—Por si el reanudarse el servicio eléctrico del foco de arco voltaico vecino á la Catedral responde á lo que dijimos hace pocos dias del mismo, debemos hacer público nuestro agradecimiento y el de aquellos vecinos; el nuestro, por habérsenos escuchado, y el de los vecinos por lo mucho que les favorece una mejora tan para ellos trascedental.

—Acompañando á su familia, ayer salió para Palamós nuestro amigo particular el ilustrado Escribano de este Juzgado don Fernando Casadevall. Según informes, el señor Casadevall permanecerá pocos dias en la mencionada villa, si bien irá y vendrá con frecuencia interin su familia toma los baños de mar que deseamos le prueben.

—Hemos recibido la Memoria anual del *Real colegio tarrasense* agregado al Instituto provincial de Barcelona que dirigen don Juan Cadevall y Diars y D. Isidro Vilaseca y Rius, presbítero, á quienes damos las gracias por su recuerdo.

—Hace pocos dias falleció en Palau Sabardera la venerable madre del ilustrado sacerdote y Coadjutor de este Hospital provincial D. Andrés Borrat, á quien damos el pésame.

—Como las provincias catalanas vienen á ser unas sucursales de Barcelona, advertimos á nuestros lectores anden con cuidado en la recepción de moneda de plata, pues por Barcelona circulan con bastante profusión, y no faltan ejemplares entre nosotros, monedas falsas de cinco pesetas con el busto de D. Alfonso XII y medios duros isabelinos de 1867 y otros años; unos y otros son fáciles de admitir por su perfecta falsificación y solo se conocen por el sonido y falta de peso.

Con que no dejarse engañar.

—El reverendo Obispo de Mallorca ha propuesto al episcopado español, la petición al Sumo Pontífice del restablecimiento del compatronato del Patriarca San José sobre nuestra nación y sus dominios que ya tuvo en 1679, y nuestro respetabilísimo Prelado, uniendo su voto al de su compañero como han hecho muchos ya, ha dispuesto que los eclesiásticos y fieles de esta diócesis se asocien con él y el Cabildo Catedral á tan piadoso y laudable pensamiento y, por tanto, que los señores curas párrocos y demás encargados de parroquia, dén á conocer al clero y feligreses de su residencia las oportunas preces y procuren recojer el mayor número posible de firmas, remitiendo los pliegos que las contengan á su secretaría de cámara. Segun las prescripciones de S. E. I., el primero de los indicados pliegos se encabezará con el siguiente epígrafe:

Adhesiones del clero y fieles de la parroquia de... diócesis de Gerona, á la petición elevada á Su Santidad, León XIII, para que se digne conceder á España y sus dominios el compatronato de San José.

Al pié del último pliego se consignará el número de firmas de cada parroquia.

No dudamos de que serán muchísimos los fieles que secunden la voluntad de su Diocesano.

—Ha sido declarado cesante el Ordenanza de la Subalterna de La Bisbal, D. Manuel Condom Mauri.

—Por supresión ha sido declarado cesante D. Martirian Pagés, del destino de Interventor de la Administración Subalterna de Hacienda de La Bisbal.

—Porque algunos Gobernadores han separado algunos Alcaldes y suspendido unos cuantos Ayuntamientos, levantan los fusionistas el grito al cielo como si les rasgaran las carnes, invocando la ley, la lealtad electoral y demás palabras del repertorio.

No estamos conformes con las alcaldadas; pero recuerden esos puritanos, que ellos en un mes pasaron por ojo trecientos y tantos Ayuntamientos y en donde no lo efectuaron, traicionaron á sus amigos vendiéndolos como chinos; ejemplo esta provincia de Gerona.

Y como á nosotros no nos duelen prendas ni somos hipócritas ni intentamos ocultar nuestro deseo detrás de falsa màscara de intenciones que no tenemos, hemos de decir por lo que aqui respecta, que si nuestro consejo valiera, á estas horas se hubieran suspendido el noventa y cinco por ciento de Ayuntamientos, cuyos indivíduos estarían ya entregados à los tribunales y se hubiera decretado, no el traslado, si no la cesantía de no pocos Empleados que han venido siendo, son y no podrán dejar de ser hechuras de los caciques con todos los atributos, gracias y perfecciones de sus patronos, amen de alguno que otro expediente que hubiéramos instruido y pasado más tarde al Juzgado correspondiente.

Eso hubiera sucedido ya á valer nuestro consejo y á ser ley nuestro deseo; allí en donde el chanchullo y la mala administracion se probara, allí la güadaña sin compasion para escarmiento de pícaros y leccion de venideros, sin hacer caso de estos puritanos de conveniencia, que despues de tener las provincias entregadas á influencias de trasiego y de rapiña, se nos vienen ahora oficiando de plañideras de alquilón, haciendo como que se escandalizan despues de haber sido ellos la práctica constante de toda clase de escàndalos.

Cuidado, que se necesita paciencia para leer tantos gemidos y presenciar tanta farsa como se presencía estos dias en la antesala del Gobierno de provincia, á donde acuden á doblar el espinazo hombres que hace dos meses eran la pesadilla de conservadores, reformistas y demás que no rendían párias á los caciques, y hoy quieren pasar como verdaderos satélites de don Antonio Cánovas del Castillo; ¿qué prueba eso? Que aquí la *frescura* se ha tomado como medida de vergüenza, y hay que regenerar al pais por medio de medidas enérgicas.

—Ha sido nombrado Administrador Subalterno de Hacienda de Seo de Urgél (Lérida), D. Fernando Laplana, que desempeñaba igual cargo en la de Puigcerdà, de esta provincia.

—La imitación del diamante ha llegado á tal grado de perfeccion, que ya se hace muy dificultoso, hasta al ojo más ejercitado, distinguir á primer golpe de vista el falso del verdadero.

Se presentan ocasiones de comprar con gran economía una alhaja con diamantes tallados, como brillante, tabla, rosa, etcétera, etc.; y no hay perito de quien aconsejarse. Pues bien; hay un medio facilísimo de distinguir el diamante de sus imitaciones.

Poned en agua clara, en vaso, jofaina ó como os parezca bien, la joya con diamantes, ó los diamantes sueltos, y tened por seguro que si aún dentro del agua despide la piedra sus destellos luminosos, como fuera del agua, es verdadero diamante; y que es falsa si aparece en el agua sin bri-

llo, como sucede á todo pedazo de cristal sumergido. De esta prueba viene la antigua locución «diamante de hermosa agua» ó lo que es lo mismo, que en el agua conserva sus fuegos.

—Ha sido declarado cesante el Ordenanza de la Administración Subaterna de Puigcerdá, D. Juan Cot y Bernís.

—Se ha constituido el Comité carlista local bajo la presidencia del señor Más, y tenemos entendido que en breve se reorganizará provincialmente.

Entre los individuos que lo componen se cuenta el ilustrado abogado y ex-Diputado á Córtes señor Vidal de Llobatera, y si las noticias que hemos adquirido no mienten, uno de los propósitos de la nueva Junta ó Comité es la de combatir la existencia de los Centros católicos hoy existentes, y constituir uno que sin ambajes ni rodeos se llame carlista.

La constitución de este Comité viene á justificar lo que tenemos dicho respecto á los propósitos que tienen los partidarios del Pretendiente, de tomar parte activa en las próximas elecciones de esta provincia.

—Ha sido declarado cesante el Aspirante de tercera clase de la Administración Subalterna de Hacienda del partido de Puigcerdá, D. Làzaso Saló y Cot.

—Dicen de San Feliu de Guixols, que el último viernes dia de la Asunción, celebraron su fiesta mayor las vecinas poblaciones de Fanals y Bell-lloch siendo la concurrencia bastante numerosa.

Tambien en Castillo de Aro se tocaron sardanas por la tarde, asistiendo infinidad de familias de San Feliu.

—Se han recibido ya las órdenes nombrando Juez de Instrucción del partido de Figueras, á D. Felipe Ballarín y Larruga, que sirve igual cargo en el distrito del Hospital de Barcelona, segun tenemos dicho. En su lugar vá D. Mariano García y Sagué, que desempeñaba el de dicha ciudad.

—Tenemos entendido, que en breve contraerá indisolubles lazos con la hija del conocido industrial de Llagostera señor Gotarra, el conocido cuanto ilustrado abogado de esta ciudad y distinguido amigo particular nuestro señor Bajandas.

—Ha sido declarado cesante por supresión D. Luis Ferreres, del destino de Interventor de la Administración Subalterna de Hacienda del partido de Puigcerdá, D. Pablo Pastells, del destino de Aspirante de tercera clase de la Administración Subalterna de Hacienda de Figueras, y D. Bernardo Otero Rodriguez, en el destino de Aspirante de tercera clase de la Subalterna de La Bisbal.

—Estos pasados dias ha habido una pequeña alarma con motivo de haber ocurrido algunos casos de cólicos algo violentos tanto en el Hospital provincial como en algunas casas donde habitan familias no muy bien acomodadas, llegando hasta el extremo de decirse haber tenido lugar casos sospechosos.

Tenemos el deber de decir la verdad y la diremos pese á quien pese cuando el caso llegue y nos persuadamos de ella. Por ahora no hay motivo más que para vivir tranquilos; lo que se han llamado casos sospechosos, han sido cólicos estacionales y si uno de esos pacientes ha fallecido, el caso no es raro ni nuevo, porque todos los veranos han ocurrido en mayor escala.

Bueno es precaverse; pero bueno es tambien no alarmarse y menos, cuando el estado de salud es, más que bueno, satisfactorio.

—Ha sido nombrado Administrador Subalterno de Hacienda del partido de Olot, don Isidro Vidal que lo era del de La Bisbal. Nos alegramos.

En cambio, ha sido nombrado Administrador Subalterno de Hacienda del partido de Cervera en la provincia de Lérida, don Victoriano Xiol que lo era del de Olot. La del humo. Muy cerca lo mandan.

SUPREMO AVISO

PARA

LOS QUE HAYAN DE CONTRAER MATRIMONIO

Debido á la pluma de un amigo nuestro, persona perita por muchos conceptos en el asunto de que se trata, ha publicado un periódico de San Feliu de Guixols el siguiente aviso que trasladamos á estas columnas, para que nuestros lectores lo tomen en cuenta si se encuentran en los casos á que se refiere.

Dice así;

Tamaña sorpresa nos ha causado, las prácticas que en esta muy culta é ilustrada villa se observan, acerca de la celebración de los matrimonios.

Decimos prácticas, (aún cnando nada se pratica de todas cuantas formalidades, requisitos y preceptos establece el Código Civil que rige la materia), á la superficialidad con que se autorizan los citados contratos canónicos, toda vez que los puramente civiles, nos consta, dejarían de contener tales deficiencias, dado el tino del Sr. Juez municipal y la no menor ilustración y elevado criterio del digno secretário que ese cargo ocupa.

Los males sin cuento, que necesariamente habrán de sobrevenir al seno de las familias, son innumerables; sin que baste á evitarlos, la autoridad del párroco que suministra el matrimónio como sacramento, ni la licencia obtenida del ordinário para su celebración. Ello, no significa que deje de ser válido el matrimónio, pero si que este, no tan sólo no produce todos los efectos civiles, si que también, las deficencias iniciadas implican un reducido límite de derechos en las personas de los contrayentes, y tal defecto trasciende y alcanza á sus hijos con grave perjuicio en el dia de mañana.

Sin enumerar la série infinita de observancias legales de que se prescinde, nos limitaremos tan sólo á las más capitales.

Establece el Código civil, en las disposiciones comunes á ambos matrimonios, canónico ó civil, que los contrayentes, menores de edad, han de obtener licencia de su padre, madre, abuelos ó en defecto correlativo de estas personas, del consejo de familia consentimiento este, en cuanto á los ascendientes nombrados que ha de obtenerse por este notário ó Juez municipal y el último por ante éste, y en igual forma, el consejo favorable que necesitan los mayores de edad; y es ocioso alegar ni invocar el párroco su autoridad, para recibir por sí tales manifestaciones, en primer lugar, porque ello pugna con las prescripciones de dicho Código que estima válido tan solo los actos de esa clase que se justifican ante aquellos funcionarios y en segundo lugar, porque tal autoridad eclesiástica, que acatamos y veneramos profundamente, carece de ella, en nuestro casa, en abierta oposición tal observancia, con una R. O. que desconoce á los parrocos y demás entidades que hagan sus veces, autorización para legalizar dichos actos, que por lo mismo, carecen por ante ellos de toda eficacia y validez, á escepción ésta, de la suficiencia que la jurisdicción eclesiástica dentro de sus limites quiera darle.

El articulo 45 del referido Código, prohibe el matrimonio, entre otros, á los menores de edad que no hayan obtenido la licencia y á los mayores que no hayan solicitado el art. 50 que si apesar de tal prohibición se casaren aquellos, además de incurrir en la penalidad personal que como delito sanciona el Código, quedan los contrayentes sometidos á las restricciones y pérdida de derechos, que dicho articulo en sus cuatro reglas determina, entre otros, el de que ninguno de los cónyuges podrá recibir del otro cosa alguna por donación ni testamento.

A evitar esos y otros inconvenientes, y los consiguientes trastornos que al seno de las familias traerán indudablemente, tales deficiencias, se dirige este aviso de alerta, que damos á los que contraigan matrimonio en lo sucesivo, aconsejándoles por su bien, que antes de proceder á la celebración, se asesoren, de estar legalizada y bien cimentada la que ha de constituir base de su porvenir y seguridad conyugal, ó sea, la práctica legal que ha de proceder al contrato.

De Marruecos.

Las noticias en extracto que nos dan los Corresponsales telegràficos y no telegráficos, dicen que en Tánger se confirma que los Zemmours se han insurreccionado de nuevo, adquiriendo el movimiento caractéres alarmantes.

Se asegura que los insurrectos se arrojaron sobre la impedimenta del ejército imperial, sosteniendo lucha reñidísima. Los rebeldes consiguieron romper la retaguardia de las tropas leales, apresando el convoy, que conducia considerables sumas, importe de las contribuciones cobradas. Se hace ascender á un millón de duros la cantidad que se llevaron los insurrectos. Estos atacan con seguridad y gran osadía insultando á los leales.

Confírmase la muerte á manos de los negros que guarnecian la plaza de Hamuldeldrani, gobernador de Mequinez.

Procedente de Tánger llegó á Cádiz el quince el vapor-correo de Marruecos, en el que ha venido á España el personaje marroquí Sidi-Alí, acompañado de su mujer, de un hermano y de un intérprete.

Debe haberse dirigido en ferro-carril á Málaga, y en esta capital se habrá embarcado en el vapor *Sevilla* para la plaza de Melilla.

Sidi-Alí lleva la misión que le ha confiado el sultan de informarse de los sucesos de Melilla, de la actitud de las kábilas rifeñas y del proceder de los soldados españoles.

Lleva pliegos sellados de la legación de España en Tánger para el gobernador civil de Málaga y para el general Mirelis, gobernador de Melilla.

En dichos pliegos se previene al gobernador de Málaga que le facilite el viaje y se avisa al general Mirelis de la misión que lleva Sidi-Alí.

De Rabat han escrito diciendo que el representante español Sr. Figuera continúa allí hasta resolver los asuntos que motivan el viaje.

Créese que es preciso que el Sr. Figuera busque al sultan, pues el gran visir es insuficiente para resolver las reclamaciones de España.

Rectificacion del Censo.

La parte dispositiva de la Real órden publicada en la *Gaceta*, ampliando hasta el veinte del actual la rectificacion del Censo ante las Juntas municipales, dice así:

1.° Que la reunion que las juntas municipales del Censo deberian celebrar el dia 15 del corriente mes de Agosto para oir las reclamaciones sobre inclusiones, esclusiones y rectificaciones, informar sobre ellas y practicar las demás operaciones que establecen el articulo 13 y la segunda de las disposiciones transitorias de la ley electoral, se entiende aplazada al 20 del mismo mes.

2.° Que la fijacion y publicacion de las cinco listas á que se refiere la segunda de las disposiciones transitorias de la mencionada ley no podrán dilatarse en modo alguno más allá del dia 26 del propio mes.

3.° Que la remision de las listas, documentos é informes al presidente de la diputacion provincial no podrá dilatarse más allá del dia 5 del próximo mes de Setiembre, debiendo haber estado publicadas dichas listas durante los diez dias que previene la ley.

4.° Que las diputaciones provinciales que no puedan reunirse antes del dia 15 del corriente, para la designacion de los cuatro vocales que han de constituir la junta provincial del Censo, segun se dispuso en real órden de 23 de Julio pasado, lo verifiquen en alguno de los dias posteriores, con tal que no sea más allá del dia 5 del próximo Setiembre, como plazo último é improrogable.

5.° Que los gobernadores den cuenta á este ministerio del cumplimiento de estas disposiciones, asi como de las quejas que en ello pudieran formularse por hechos que no sean de la esclusiva competencia de la junta central, á fin de acordar en su vista lo que sea procedente.

La muerte de Kemmler.

Dimos el otro dia noticias del cumplimiento de una sentencia de muerte dada por los tribunales de Nueva York por medio de la electricidad. Hé aquí los detalles horrorosos que dán noticias posteriores.

El reo se colocó en el sillon é indicó en cuál sitio debian sujetarse mejor las correas, colocándose con mano prcpia la esponja del aparato en la frente.

Cuando juzgó que ya estaba todo dispuesto, Kemmler dijo:

—¡Adios todos!

El verdugo oprimió el botón comunicador, y una corriente de dos mil *volts*, capaz de fundir un metal blando, sacudió el cuerpo de Kemmler, que quedó luego rígido. No se oyó un solo grito.

Pocos segundos despues se interrumpió la corriente y un médico se acercó al reo. No estaba muerto y empezó á babear y exhalar gemidos roncos parecidos á rugidos apagados.

No hubo uno entre los asistentes que no lanzara una esclamacion de espanto y apartara les ojos con horror.

En la cara del reo se dibujó una mueca de espantoso dolor.

Había que empezar otra vez, y muchos de los espectadores huyeron y otros se desmayaron.

Pero se volvió á establecer la corriente. Pareció como que la electricidad se negaba á ser cómplice de los hombres que la sujetaban para llevar á cabo aquel verdadero asesinato; varias veces vaciló, hasta que al fin accionó sobre el cuerpo de Kemmler varios minutos.

Esta vez el reo estaba bien muerto. Una ligerísima nube blanquecina, que más parecía vapor que humo, se desprendió del cuerpo, y el ambiente fué invadido de un olor acre y nauseabundo, en el que se percibia fáilmente el de carne y cabellos quemados, y los médicos declararon que la muerte era un hecho indudable.

El cuerpo de Kemmler quedó inmóvil, con la inmovilidad que en la muerte ordinaria es reposada y serena, y en aquella fué horrible de contemplar.

La autopsia dejó ver lo siguiente: en el casco de la cabeza había sido levantada la piel: se habia secado la esponja del electrodo, la sangre estaba coagulada y los pulmones congestionados. El corazon y los intestinos presentaban el aspecto normal; pero en el cerebro, en el sitio de aplicación del electrodo, estaba carbonizada la sangre.

Como anunció el telégrafo, fué tal el horror de todos los presentes, que es seguro que la de Kemmler será la única ejecución por la electricidad.

SANTOS DE HOY.

S. Luis, ob, y Stos. Timoteo, Agapito y Tecla.

Imprenta de LA LUCHA á cargo de Pedro Vert.

Anuncios.

Banco de España.

SUCURSAL DE GERONA.

Esta Sucursal admite en negociación desde el lunes 18 del corriente, y hasta nuevo aviso, los cupones del vencimiento de 1.° de Octubre próximo venidero, y de los anteriores, de la Deuda perpétua al 4 °/₀ exterior y de los Billetes Hipotecarios del Tesoro de la Isla de Cuba, emisión de 1886, así como estos mismos Billetes amortizados, con la bonificación de cuatro y cincuenta céntimos por ciento.

Gerona 16 de Agosto de 1890.

EL SECRETARIO,

2-2 *Antonio Santasusagna.*

NO MAS DOLOR DE ESTÓMAGO-PÍLDORAS PASTER

De venta en todas las Farmacias y Droguerías á 5 pesetas frasco de 200 píldoras.—Agente general para España, JOSÉ PEDRET, Gerona, 25, Barcelona.—Pídanse prospectos.

PILDORAS HOLLOWAY

Este remedio universalmente reconocido por el más eficaz, purifica prontamente la sangre la cual constituye el manantial de la vida y de cuya impureza provienen todas las enfermedades que tanto afligen al género humano.

Las Píldoras Holloway restituyen al estómago y á los intestinos su accion normal, regularizan las secreciones, y restablecen la buena digestion y gracias a sus propiedades balsámicas que purifican la sangre con tanta perfeccion, los nérvios y músculos obtienen la debida energia fortificándose enteramente el sistema vital. Las personas de la constitucion más delicada pueden, sin temor alguno, aprovecharse del poder curativo de este célebre medicamento. ateniéndose á las dósis prescritas en las instrucciones que acompañan cada caja.

UNGUENTO HOLLOWAY

El arte médico no ha llegado aun á producir remedio alguno que pueda compararse á este maravilloso Unguento, el cual introduciéndose en la sangre, forma parte en ella y extrae toda particula morbosa. Cicatriza toda clase de llagas y ulceraciones siendo considerado el remedio infalible para la pronta y radical cura de toda especie de tumores, escrófulas, ma les de piedra, gota, reumatismos, y neuralgia. Las personas que padecen afecciones del corazon ó que sufren de costipados, toses ó bronquitis, pueden librarse pronto de estas dolencias apelando a las maravillosas virtudes del Unguento Holloway.

Para asegurar la curacion rápida y permanente de las enfermedades, conviene siempre que se tomen las Pildoras al mismo tiempo que se empléa el Unguento.

Amplias instrucciones en español,
relativa al uso de dichos medicamentos
envuelven las cajas de píldoras y botes de Unguento.

Se vende en las principales Farmacias del mundo entero y en el establecimiento central del Profesor Holloway, 353, Oxford-Street, Lóndres. 12-26

La Moda Elegante Ilustrada.

Los representantes en esta capital de los Sres. A. de Cárlos é hijo de Madrid, son los Sres. D. Aniceto Pahi, Paciano Torres y Martí y Cargol, en cuyas librerías admiten suscriciones y reclamaciones y se facilitan números de muestra.

Este periódico indispensable en toda casa de familia, contiene figurines iluminados de modas de Paris patrones de tamaño natural, modelos de trabajar á la aguja, crouchet, tapiceria en colores, novelas, crónicas, bellas artes, música, etc.

VINOS y JARABES
de DESPINOY
AlEXTRACTO de HIGADO de BACALAO

El único experimentado y aprobado por la Academia de Medicina de Paris

SIMPLE Y FERRUGINOSO

Sin olor, ni sabor desagradable, reemplazando con ventaja el aceite de higado de bacalao en todos sus usos.

DEPOSITO GENERAL: DESPINOY y Cia, 9bis, Rue Albouy, PARIS

Exigir la Marca de Fabrica. la firma y el sello oficial de garantia de la Union de Fabricantes.

LA TORRE DE NESLE
NOVELA HISTÓRICA DEL TIEMPO
DE LA REINA MARGARITA DE BORGOÑA
POR G. LE FAURE Y PEDRO DELCOURT
ILUSTRACIONES DE JOSE ROY.

VERSION ESPAÑOLA POR D. ILDEFONSO ANTONIO BERMEJO

Esta novela representa el ÉXITO MÁS GRANDE que han tenido las publicaciones de este género, gracias á su asunto histórico *siempre palpitante* y al talento de los autores en relatar los hechos con un interés cada vez más creciente. Las ilustraciones, debidas al lápiz del Sr. D. José Roy, uno de los más afamados dibujantes de nuestro siglo, hacen ver que son magnificas y de un gusto exquisito; como éstas son en gran número, resulta un libro de los más agradables; la traduccion, hecha con el mayor esmero por el distinguido escritor D. Ildefonso Bermejo, permite que esta obra pueda figurar dignamente en todas las bibliotecas; La Torre de Nesle es de las obras que quedan, dado su carácter histórico. Si tendrá interés La Torre de Nesle, que con motivo de la Exposicion Universal de Paris de 1889 SE HA CONSTRUIDO EXPROFESO La Torre de Nesle, idéntica á la del tiempo de Doña Margarita, con las torres, precipicios, etc., etc., á fin de que el público pueda juzgar de los misterios que allí han ocurrido; esto es una prueba evidente del interés que se debe tener en conocer la historia de aquel tiempo. La impresion y el papel corresponden á tan importante publicacion.

Precio de cada entrega, franco de portes en toda España, 10 pesetas.

Precio de cada cuaderno de 10 entregas, franco de portes en toda España, 1 peseta.

PRECIO de la obra completa: En rústica, 26 pesetas en Madrid, 28 id. en Provincias. En tela á la inglesa, 28'50 pesetas en Madrid, 30'50 id. en Provincias.

Libreria editorial de BAILLY BAILLIERE, Plaza de Santa Ana, núm. 19, y en las principales librerias de la Peninsula y de Ultramar.

Tos Catarros Tos Constipados Tos Asma Tos

Sea de sangre herpética, sea húmeda ó seca, provenga de picazón é de irritación de la garganta, etc., tomando los agradables é infalibles CONFITES pectorales de Miret, calman á las primeras tomas, y antes de terminar la caja se obtiene ya la radical curación por antigua y rebelde que sea, facilitando en todos casos la expectoración admirablemente. Precio de la CAJA de 24 tomas 4 REALES. Depósito principal en Gerona Dr. VIVES, Cort-Real, 17.—Los pedidos al por mayor deben dirigirse al autor MIRET, farmacéutico, Hospitalet, Barcelona.—Madrid: Sr. Sanjaume.—(Horno de la Mata, 15.) Depósito de productos químicos.

En la Imprenta de este Diario se hacen toda clase de trabajos á precios económicos.

AMÉRICA Y ESPAÑA

POR

D. Luis Bravo.

Libro de oro de la Exposición Española y Americana en él Certámen Universal de Paris de 1889.

América y España se han presentado en la Exposición Universal de Paris de 1889 de una manera explén-dida.

Para perpetuar el recuerdo de esta Exposicición, se ha escrito y publicado este libro lujosísimo, del que nos proponemos dar una lijera idea en esta noticia.

El libro, en buen papel y esmerada impresión, forma un volúmen de treinta y cinco pliegos, y entre otras muy curiosas materias contiene las siguientes:

Estúdio histórico, politico y principalmente mercantil de la República Argentina.

Descripción del Pabellón y de la Exposición que la Repúbl ca Argentina ha hecho y presentado en el Certámen.

Expositores premiados en la República Argentina.

En noticias preliminares relativas á cada pais se hace el mismo estudio que de la República Argentina de las sigientes naciones:

Repúblicas de Bolivia, de Chile, de Costa Rica, del Ecuador; Reino de España; Republicas de Cuatemala, de Honduras, de los Estados Unidos Mejicanos, de Nicaragua, del Paraguay, del Perú, del Salvador, del Uruguay, de venezuela.

Resulta, por consecuencia, este libro con una cantidad de datos y de antecedentes relativos á la forma y manera en que América y España se han presentado en la Exposicion Universal, que constituye un recuerdo interesante y precioso, no sólo para los Gobiernos que han expuesto y para los expesitores, sino que hasta para los que han visitado la exposición y para los que sin visitarla descen conocerla.

No basta á nuestro propósito este estudio, y deseando hacer un libro compacto, el que hemos publicado y tenemos concluido contiene además magnificos grabados que representan:

Pabellon de la República Argeutina en el Campo de Marte, de Bolivia en el Campo de Marte, de Chile en el Campo de Marte, de Colombia en el Campo de Marte, del Ecuador en el Campo Marte, del Reino de España en el *Quai d' Orsay*, de la República de Cuatemala en el Campo de Marte, de Mejico en el Campo de Marte, de Nicaragua en el Campo de Marte, del Paraguay en el Campo de Marte, del Salvador en el Campo de Marte, de Uruguay en el Campo de Marte, de Venezuela en el Campo de Marte.

No era suficiente dar idea de lo que ha sido la Exqosicion; precisaba en nuestro concepto, perpetuar la memoria de las personas que la han fomentado y contribuido personalmente á ella, y, al efecto, nuestro libro contiene los siguientes retratos y biografias: de ochenta y cinco de los principales personajes como los del Excmo. Sr. D. Juárez Celman, Presidente de la República Argentina.

De D. Carlos A. Cirola, del Comité de la República Argentina.

De D. Carlos Hos Kold, del Comité de la República Argentina.

De D. Enrique Hos kold, del Comité de la República Argentina.

De D. Rafael Igarzábal, del Comité de la Repúb'ica Argentina.

De D. Carlos Lix Klet, del Comité de la República Argentina, etc., etc., etc.

Por lo expuesto pueden juzgar los libreros españoles y americanos, y el público en general, de la importancia del libro titulado *América y España*.

Completamente terminado el trabajo, lo ponemos á la venta, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El precio de cada ejemplar es de 25 francos, pagados en moneda francesa ó en su equivalencia al cambio corriente.

2.ª No se sirve ningún ejemplar cuyo importe no se satisfaga anticipadamente en letra ó cheque de fácil cobro.

3.ª A los libreros que pidan más de diez ejemplares se les hará un descuento.

4.ª Los pedidos deben dirigirse á la Administración del libro AMÉRICA Y ESPAÑA, calle de la Montera 46, Madrid, acompañando el importe en letra de fácil cobro. Todos los pedidos seservirán certificados.

Movimiento de los trenes en la Estación de Gerona desde 10 de Juliode 1890.

HORAS DEL MERIDIANO DE MADRID.

Dirección á Barcelona

Número de los trenes	Llegada H. M.	Parada M.	Salida H. M.	Clase de coches
—MAÑANA—				
21 bis	»	»	3 35	2ª y 3ª
23 bis	5 58	5	6 03	1.ª
23	6 51	5	6 56	1ª y 3ª
303	10 31	25	10 56	3.ª
—TARDE—				
305	1 30	38	2 08	2ª y 3ª
25	3 31	8	3 39	1ª 2ª 3ª
—NOCHE—				
221	10 45			2.ª y 3ª

TRENES DE VIAJEROS.

OBSERVACIONES.

Los trenes núms. 303 y 305, continúan desde Empalme su itinerario por la línea del litoral, admitiendo viajeros hasta Badalona.

Para el tren n.º 23 bis, se despachan solamente billetes *sin equipaje* para Empalme, Granollers y Barcelona, y el 26 bis para Flassá, Figueras, Portbou, Cerbére y demás extranjeras.

Dirección á Francia.

Número de trenes.	Llegada. H. M.	Parada. M.	Salida. H. M.	Clase de coches
—MAÑANA—				
202 bis	»	»	5 20	2ª y 3ª
22	8 24	6	8 30	1ª 2ª 3ª
—TARDE—				
302	12 52	38	1 30	2ª y 3ª
25	5 05	6	5 11	1ª 2ª 3ª
—NOCHE—				
26 bis.	8 26	3	8 29	1.ª
28 bis.	8 57	»	» »	2ª y 3ª

Nota. *El tren 221 termina su itinerario en Gerona.—El tren núm. 23 bis, se expide los martes, viernes y domingos y el 26 bis lúnes, jueves y sábados.*

BIBLIOTECA DE BELLAS ARTES.

VERSIÓN CASTELLANA.

Colección de volúmenes en 4.°, compuestos de 300 á 400 páginas de lectura y más de 100 hermosos grabados intercalados en el texto.

Precio de cada volúmen.

En rústica. . . . . 4 pesetas.
Encuadernado en tela, con plancha alegórica estampada en negro y oro. . . . . 5 »
Tapas sueltas en iguales condiciones, para la encuadernación de cada volúmen. . . . . 0'75

Tomos publicados: «Historia del Arte.» «Historia de la Pintura Inglesa.»—

En Preparación: *Historia de la música, El mueble* y *La tapiceria.*

CÓDICO CIVIL.

Comentado y concordado extensamente con arreglo á la nueva edición oficial, por

J. MUCIUS SCÆVOLA.

Tendrá CUATRO TOMOS, precedido cada uno de un estudio comparativo con los proyectos de 1851 y 1882 y principales códigos extranjeros; los artículos ván comentados

Obra notable é indispensable en todo bufete y biblioteca; comprende todo el Código Civil en tomos en 8.° mayor de más de 200 páginas que se venderán al precio de 3 pesetas en Madrid y 3'50 en provincias, dirigiéndose á D. Luis Martínez, calle del Correo—4—3.°—Madrid, entendiéndose pago adelantado.